

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5056 Despido/ceses en general 810/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006565

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 810/2015

Sobre: Despido

Demandante: Abdelghani Chriss

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Agrotul Green, S.L

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 810/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelghani Chriss contra Fogasa Fogasa, Agrotul Green, S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por Abdelghani Khriss contra la empresa "Agrotul Green S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de tres mil doscientos un euros y veintisiete céntimos (3.201,27 euros).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante la cantidad de cuarenta y un euros y sesenta y cuatro céntimos diarios (41,64 euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 20 de octubre de 2015 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia con un máximo de 62 días.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.